

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verbal Pertenencia. Rad. No. 110014003032**20220071300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto y se pueda leer la dirección del correo electrónico del remitente y del destinatario, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos

de igual forma se deberá corregir en el mandato judicial en el sentido de indicar el folio de matrícula inmobiliaria correcta del predio de mayor extensión, los nombres de los demandados (en concordancia con lo puesto de presente en el punto inadmisorio No.3), Y la clase de proceso a seguir (verbal de pertenencia).

2. Visto el certificado especial de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40063210, en aras de establecer la situación jurídica actual de dicho bien raíz, se deberá allegar el certificado de libertad y tradición general, con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Conforme los dos puntos inadmisorios anteriores, se deberá proceder a corregir el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda; así mismo en el párrafo introductor deberá precisarse claramente quienes son los demandados (a quien se refiere con herederos indeterminados del titular de dominio y así mismo hace alusión a “...**HEREDEROS DE GERMAN ORTIZ OVALLE**...”) y adicionalmente precisarse por qué le consta al demandante que los señores Nelson Ortiz Ovalle y Emilia Ortiz Ovalle y German Ortiz Ovalle, son herederos de Jose De Los Ángeles Ortiz Torres, debiendo adicionalmente allegar los registros civiles de fallecimiento de estos dos últimos, puesto que no obran en las diligencias y precisarse si sabe o le costa quienes son los herederos determinados de German Ortiz Ovalle.

Todo lo ordenado en este punto, deberá realizarse en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 94, hoy 19 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f58ec42e313c4139b0f4e80d74d97c067ea327a2c6142180d70fbec636cd67b**

Documento generado en 15/08/2022 10:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>